

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**4552**      *Convocatoria y bases para cubrir en propiedad plazas de bombero conductor vacantes en el Ayuntamiento de Jaén mediante oposición libre.*

#### **Edicto**

Por Resolución del Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano de 3 de octubre de 2016, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia de 21 de diciembre de 2015, se procede a la convocatoria para cubrir en propiedad 16 plazas de bombero conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Jaén, con arreglo a las bases siguientes aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2016:

#### BASES

##### *Primera.- Objeto de la Convocatoria*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de 16 plazas de Bombero-Conductor, así como las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la oposición y que estén dotadas presupuestariamente. Las citadas plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios y se cubrirán mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

1.2. Las plazas convocadas están encuadradas en el grupo de clasificación C, Subgrupo C2 según lo establecido en el artículo 76 y Disposición transitoria tercera, punto 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Están dotadas con las retribuciones correspondientes incluidas en el Presupuesto Municipal y corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2015.

##### *Segunda.- Requisitos de los Aspirantes*

2.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Las equivalencias con otros estudios deberán acreditarse mediante resolución emitida por el órgano competente en dicha materia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

g) Compromiso de conducir vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia con el apartado anterior.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.3. Junto con la instancia de participación se aportará fotocopia compulsada de poseer la titulación establecida en el punto e) y el permiso de conducir indicado en el punto f).

#### *Tercera.- Solicitudes*

3.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en el proceso cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.2. Junto a la solicitud se presentará fotocopia compulsado de la titulación exigida en la Base Segunda en el punto e) y del permiso de conducir establecido en el punto f).

3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el horario y días de apertura al público, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.4. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP de Jaén núm. 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 50,00 euros, ingresados en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento en la Caja Rural.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

3.4.1. Están exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acredita mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por el organismo estatal o autonómico competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

El interesado deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo por el organismo correspondiente.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

3.4.2. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c. de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

3.4.3. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

3.5. El ingreso de la tasa podrá efectuarse mediante giro postal o transferencia bancaria, haciéndolo constar en la solicitud de participación, indicando la clase de giro, fecha y número. En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y por el concepto de participación en proceso selectivo para Bombero-conductor.

3.6. El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3.7. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a este Ayuntamiento a que sus datos personales pase a bases de datos informáticas automatizadas.

#### *Cuarta.- Admisión de Aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página web de la corporación, se concederá el plazo de 10 días de subsanación. En la misma se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En el caso de que en dicha publicación no se incluyera la relación de solicitantes, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo mencionado sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web.

4.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración, o cualquier otra circunstancia que afecte a este proceso, se hará público a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y web.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### *Quinta.- Tribunal Calificador*

5.1. El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Empleado público a designar por órgano competente.

Vocales: Cuatro empleados públicos a designar por órgano competente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar el baremo correspondiente.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

*Sexta.- Celebración de Pruebas*

6.1. La actuación de los aspirantes, en su caso, se realizará por orden alfabético conforme a la resolución que a tal efecto publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. La incomparecencia del aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

6.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.6. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

*Séptima.- Proceso Selectivo*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y ejercicios:

7.1. Primer ejercicio: De carácter teórico.

Test de preguntas concretas sobre las materias comunes y específicas.

Será obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un test de 100 preguntas, con

respuestas alternativas: 20 sobre las materias comunes y 80 sobre las materias específicas del temario incluido en el Anexo I.

El examen será extraído por sorteo entre, al menos, tres modelos preparados por el Tribunal.

El tiempo de realización será de 90 minutos.

Será necesario alcanzar un total de 50 puntos para obtener un 5, siendo ésta la puntuación mínima para superar el ejercicio.

La corrección será de la siguiente manera:

- cada respuesta correcta se puntúa con 1 punto
- cada respuesta incorrecta restará 0,50 puntos
- la respuesta no contestada ni puntúa ni resta.

7.2. Segundo ejercicio: De carácter práctico.

Será igualmente de carácter obligatorio y eliminatorio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de callejero de Jaén: Para la realización de la prueba se seleccionará, mediante sorteo, una ficha de las del callejero de Jaén existentes en la central de comunicaciones del SPEIS, de la cual se proporcionará una copia muda con el nombre de una sola calle de referencia a los aspirantes.

El opositor tendrá que completar el resto de las calles hasta un tope de diez. Si la ficha sorteada y seleccionada tuviese un número inferior a diez calles, se seleccionará, además de la anterior, la siguiente consecutiva de las ordenadas en el SPEIS, proporcionando, igualmente, una calle de referencia para que los aspirantes cumplimenten las que resten hasta 10 de la primera ficha en esta segunda. Para contabilizar las calles de esta segunda ficha se tomará un número máximo igual a las calles contestadas de la primera ficha.

Para superar la prueba, el aspirante, que sólo podrá rellenar el nombre de nueve calles, tendrá que acertar en ocho de ellas. Con dos fallos será declarado no apto.

Si la ficha seleccionada en primer lugar tuviese más de diez calles, incluida la de referencia, el aspirante se limitará a escribir el nombre de la nueve restantes. Será descalificado si rellena más de estas nueve a su elección.

Para superar como apto, no podrá cometer más que un fallo.

b) Subida a la autoescala, que se desarrollará de la siguiente forma:

Con la autoescala extendida a 30 metros de longitud y una inclinación de 70 grados sobre la horizontal, cada aspirante, provisto de las debidas medidas de protección, deberá ascender y descender de frente por el interior de la misma hasta llegar a tocar el último peldaño o una señal acústica situada en la parte superior, volviendo a descender nuevamente pasando

alternativamente con los pies por todos y cada uno de los peldaños de la misma; las manos podrán agarrarse alternativamente a los peldaños que el aspirante estime convenientes para su seguridad. No se permitirá agarrarse a los pasamanos exteriores.

Para la ejecución de la prueba se establece un tiempo máximo de 2 minutos y 20 segundos desde la orden de salida hasta la toma de contacto del primer pié con el suelo, tras efectuar la bajada.

La prueba será valorada con la calificación de apto o no apto, siendo descalificados aquellos aspirantes que no alcancen el punto alto u omitan el contacto con alguno de los peldaños con los pies, tanto en la subida, como en la bajada.

c) Prueba propuesta por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de la misma, relacionada con el temario incluido en el Anexo I y/o con las funciones propias del puesto de bombero conductor y/o con cualquier intervención de las realizadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Si consistiera en la realización de un ejercicio tipo test, la forma de corrección será la misma que la del ejercicio teórico.

Si la prueba es de conocimiento práctico o de ejecución real o uso de cualquier material de los utilizados en las intervenciones por los SPEIS, la valoración se realizará atendiendo a dos principios:

- ejecución correcta de la prueba práctica propuesta
- tiempo invertido en su correcta ejecución

El aspirante que ejecute correctamente la prueba propuesta será declarado apto y el que no la ejecute correctamente no apto. La puntuación obtenida por cada aspirante será la aplicable a partir de su correcta realización en el menor tiempo posible. La puntuación se otorgará atendiendo a los opositores que efectúen los tiempos más rápidos y más lentos, valorando la ejecución más lenta con 5 puntos y la más rápida con 10 puntos.

### 7.3. Tercer ejercicio: Evaluación psicológica.

Es de carácter obligatorio y eliminatorio. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bombero-conductor convocadas, teniéndose en cuenta los siguientes factores:

- control y estabilidad psíquicas
- posibilidad de adaptación a un equipo
- aceptación de normas y de la autoridad
- capacidad de decisión

Los citados factores serán ponderados por el Tribunal en su importancia y en función del perfil, con el asesoramiento de especialistas, teniendo presente las funciones atribuidas a las plazas a cubrir.

Este ejercicio constará de un test y una entrevista personal y serán calificados de Apto/No apto. Para superar la prueba será necesario ser calificado Apto.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

#### 7.4. Cuarto ejercicio: Pruebas físicas.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se realizarán según el orden establecido en el Anexo II, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de los aspirantes, siendo eliminatorias una a una.

Para la superación de cada una de ellas se necesita una puntuación mínima de cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes del comienzo del primer ejercicio, un certificado médico oficial, expedido con no más de diez días de antelación a la fecha de realización de la primera prueba física, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Esta certificación no excluye de las comprobaciones posteriores del examen médico.

Quedará excluido del proceso el aspirante que no aporte dicha certificación en el momento indicado.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo adecuado.

El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud física un número de ellos para la realización de un control antidopaje a realizar por un organismo competente, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

#### 7.5. Quinto ejercicio: Examen médico.

Los aspirantes deberán someterse a un examen médico con sujeción al régimen de las exclusiones de carácter patológico que aparecen relacionadas en el Anexo III. Se llevarán a cabo por facultativos que designe el Ayuntamiento, quienes remitirán a la Corporación certificación acreditativa del resultado del mismo. En la valoración médica solo se hará constar el resultado de apto o no apto.

La calificación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios puntuables.

#### *Octava.- Relación de Aprobados de la Oposición*

El Tribunal, una vez determinados los aprobados, publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, relación de los mismos, que no podrá superar el número de plazas convocadas, con indicación de las puntuaciones, empezando a contar desde ese día los



plazos para las posibles impugnaciones y recursos a tenor de lo establecido en la legislación vigente y elevará dicha relación al órgano competente para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

*Novena.- Presentación de Documentos*

9.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Si dentro del plazo indicado algún aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

*Décima.- Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión*

10.1. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, se efectuará el nombramiento a favor de los candidatos propuestos como funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.2. Los que no tomasen en el tiempo oportuno posesión de su cargo, salvo los casos de fuerza mayor, decaerán en sus derechos con la pérdida del nombramiento conferido.

*Undécima.- Recursos*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Duodécima.- Legislación Aplicable*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**ANEXO I**

**TEMARIO**

**A) MATERIAS COMUNES**

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
3. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.
4. Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades locales. Régimen disciplinario del personal de las entidades locales.
5. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada de las víctimas.

**B) MATERIAS ESPECÍFICAS**

1. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
2. Ley de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil.
3. Rescate vertical. Cabuyería básica. Poleas y polipastos.
4. El Plan Director de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía.
5. El fuego: conceptos básicos. La combustión. Teoría de la combustión. Los combustibles. Productos de la combustión.
6. Clases de fuego. Transmisión y mecanismos de extinción. Diferencia entre calor y temperatura.
7. Teoría de la extinción. Agentes extintores.
8. Efectos fisiológicos de los incendios para los seres humanos.
9. Código Técnico de la Edificación. DB-SI.
10. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
11. Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
12. Edificación. Nociones básicas de construcción. Tipos de edificaciones. Partes de una edificación.
13. Reacción y resistencia al fuego de los materiales de construcción. Euroclases.
14. Plan de Emergencia Municipal. Sistemas de Alerta Temprana.
15. Equipos de protección personal.
16. Extintores portátiles.
17. Mercancías peligrosas. Transporte y reglamentación. Identificación e información de peligros.
18. Mangueras, lanzas y equipos utilizados en Extinción de Incendios.
19. Vehículos de lucha contra incendios y salvamento. Normativa. Características de los vehículos del SPEIS del Ayuntamiento de Jaén.
20. Medios de salvamento. Materiales de elevación y tracción, corte, separación y descarcelación. Otros útiles y aparatos empleados en el SPEIS.
21. Actuación general en los incendios: rescate y salvamento. Instalaciones y ataques al fuego.
22. Ventilación en incendios. Técnicas. Equipos.
23. Bombas de incendios. Bombas auxiliares. Normativa.
24. Incendios forestales. Plan de Incendios Forestales de Andalucía.
25. Actuación en caso de accidente con mercancías peligrosas.
26. Apeos y apuntalamientos.
27. Primeros auxilios y socorrismo. Principios generales de socorrismo. Conducta a observar ante un accidente. Recogida y movilización de heridos.
28. Explosiones. Normativas atmosféricas explosivas.
29. Salvamento en ascensores.
30. Transmisiones.
31. Electricidad básica para bomberos.
32. La materia: composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado. La energía calorífica. Diferencia entre calor y temperatura. Escalas termométricas. Sistemas de transmisión del calor.
33. Hidráulica: presión. Principio de Pascal. Unidades de presión. Conducción de fluidos: caudal, presión estática, presión dinámica. Pérdidas de presión. Golpe de ariete.
34. Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Jaén.

**ANEXO II**

**PRUEBAS FÍSICAS**

**Prueba número 1**

- **CARRERA 200 METROS LISOS.** *Carrera de velocidad.* Medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima. Partiendo desde la posición de parado, cada aspirante deberá recorrer una distancia de 200 metros por la misma calle. La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea. No se permite el uso de tacos de salida.

Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	29''	32''	30''	34''	33''	36''	35''	38''	37''	40''
10 puntos	25''	27''	26''	29''	28''	31''	30''	33''	32''	35''

**Prueba número 2**

- **CARRERA 1.000 METROS LISOS.** *Carrera de resistencia.* Partiendo desde la posición de parado, el aspirante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros en pista lisa, plana, dura y por calle libre, en los tiempos y con las puntuaciones establecidas. Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	3'25''	3'30''	3'30''	3'35''	3'35''	3'40''	3'40''	3'45''	3'45''	3'50''
10 puntos	2'55''	3'00''	3'00''	3'05''	3'05''	3'10''	3'10''	3'15''	3'15''	3'20''

**Prueba número 3**

- **FLEXIÓN DE BRAZOS.** (Dominadas en barra). *Potencia del tren superior.* Consiste en medir y valorar la fuerza explosiva de la musculatura flexora, dorsales y hombros. Colgado de una barra fija y desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Solo se permitirá un intento por cada aspirante. Se contará el número de veces que pasa la barbilla sobre el borde superior de la barra.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	18	13	16	11	14	9	12	7	10	5
10 puntos	25	20	23	18	21	16	19	14	17	10

**Prueba número 4**

- **TREPA DE CUERDA.** *Potencia y coordinación de brazos.* Partiendo desde la posición de partida de sentado para hombres y de la posición de partida de pie para mujeres, trepar sin presa, por una cuerda lisa o de trenzas, hasta la altura de 5 metros y hacer sonar la campana. El descenso será independiente de toda valoración. El Tribunal decidirá la forma y características de colocación de la cuerda. Será motivo de descalificación:

- ayudarse con los pies al iniciar la prueba
- sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa
- tocar el suelo con los pies durante el ascenso

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	9''	11''	10''	12''	11''	13''	12''	14''	13''	15''
10 puntos	4''	6''	5''	7''	6''	8''	7''	9''	8''	10''

**Prueba número 5**

- **NATACIÓN 100 METROS ESTILO LIBRE.** *Resistencia cardiopulmonar.* Cada aspirante se situará al borde de la piscina, fuera del agua y, a la señal del juez de salida, se lanzará al agua, sin tocar la pared lateral ni la corchera y sin utilizar ningún instrumento o apoyo para avanzar, recorrerá la distancia marcada. No se permite utilizar traje de neopreno. Se permite el uso de gorro, bañador y gafas de natación.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	1'40''	1'50''	1'45''	1'55''	1'50''	2'00''	1'55''	2'05''	2'00''	2'15''
10 puntos	1'00''	1'10''	1'05''	1'15''	1'10''	1'20''	1'15''	1'25''	1'20''	2'05''

**Prueba número 6**

- **PRUEBA COMBINADA TORRE DE PRÁCTICAS.** En la torre de prácticas del Parque de bomberos, el aspirante deberá realizar el siguiente ejercicio: Ascender partiendo desde una distancia de 5 metros del acceso principal de la torre de prácticas, hasta llegar a la última planta portando un equipo autónomo de respiración cargado a 300 bar, en la espalda (sin máscara ni caso), un tramo de manga de 25 mm y una lanza de 25 mm.

Al llegar al lugar de la última planta, señalado al efecto por el tribunal, deberá conectar la lanza a la manguera, momento en el que finalizará el ejercicio.

Los aspirantes deberán realizar el ejercicio correctamente, en el tiempo mínimo establecido para cada grupo y sexo, siendo calificados con 5 puntos. La nota máxima, 10 puntos, la establecerán los aspirantes que realicen el ejercicio en el menor tiempo posible para cada categoría y sexo.

	16-24 años		25-29 años		30-34 años		35-39 años		Más de 40 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
5 puntos	30''	35''	35''	40''	40''	45''	45''	50''	50''	55''
10 puntos	El aspirante que realice el ejercicio correctamente en el menor tiempo posible para cada categoría/sexo									

Los grupos de edad se establecerán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Los aspirantes cuyas marcas resultan comprendidas entre el 5 y el 10 obtendrán la nota correspondiente a la que resulte por interpolación de la marca obtenida.

**ANEXO III**

**EXAMEN MÉDICO**

**Criterios.**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

**1. Oftalmología:** No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.
- Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).
- Retinosis pigmentaria.
- Hemeralopia.
- Hemianopsia.
- Diplopía.
- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma. Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

**2.- Otorrinolaringología:** No padecer:

- No se admitirá audífono.
- La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.
- Trauma acústico o sordera profesional. No se admitirá pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.U. (Early Loss Index).
- Vértigo.
- Dificultades importantes en la tonación.
- Perforación timpánica.

**3.- Aparato locomotor:** No padecer:

- Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

**A) Extremidades superiores:**

**A.a) Hombro:**

- Elevación progresiva en anteversión hasta 1800. Abducción hasta 1200.
- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

**A.b) Codo:**

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación: de 0° a 180°.

**A.c) Muñeca:**

- Flexión-Extensión hasta 120°.

**A.d) Manos y dedos:**

- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos, según se describe anteriormente.

**B) Extremidades inferiores:**

**B.a) Cadera:**

- Flexión hasta 120°.
- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm)

**B.b) Rodilla:**

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

**B.c) Tobillo:**

- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

**B.d) Pie:**

- Pie Zambo.
- Pie plano.
- Pie Plano Espástico.
- Pie Cavus.

**B.e) Dedos:**

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
- Hallux Valgus.
- Dedo en martillo.

**C) Columna vertebral:**

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca "Robo de subclavia".
- Hernia discal.

**D) Enfermedades varias:**

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

**4.- Aparato digestivo: No padecer:**

- Cirrosis
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

**5.- Aparato cardiovascular: No padecer:**

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2° o 3° grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero.

**6.- Aparato respiratorio:** No padecer:

- Disminución de VEMS por debajo del 80%.

- EPOC.

- Asma bronquial.

- Atelectasia.

- Enfisema.

- Neumotórax recidivante.

-Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar en las tareas específicas de Bombero.

**7.- Sistema nervioso central:** No padecer:

- Parkinson, corea o balismo.

- Epilepsia.

- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.

- Arterio esclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.

- Alteraciones psiquiátricas de base.

- Cualquier grado de hiposmia.

**8.- Piel y faneras:** No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

**9.- Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de Bombero:**  
No padecer:

- Diabetes tipo I o II.

- Diabetes insípida.

- Enfermedad de Cushing.

- Enfermedad de Acidison.

- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.

- Enfermedades renales evolutivas.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

- Tumores malignos invalidantes.

- Tuberculosis.

- Hernia inguinal.

- Análisis de orina: Aluminuria y/o cilindruria importantes.

**10. - Alcoholismo y drogodependencia:** No padecer:

**11.-** Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Bombero.



**Modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico**

Apellidos y nombre.....

D.N.I. número....., Edad.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección para cubrir interinamente plazas de Bombero-Conductor, a que se efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina en los siguientes parámetros:

**Análisis de sangre:**

Hemograma completo, fórmula leucocitaria. Glucosa, colesterol total, HDI colesterol, triglicéridos, urea, creatinina, ácido úrico, bilirrubina total, G.O.T. (A.S.T), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (G.G.T), fosfatasa alcalina, hierro.

**Análisis de orina:**

Densidad, PH, anormales.

Detección de drogas: opiáceos, cannabis, metabolitos de cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación.....

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización.

Jaén a ..... de ..... de 20

Firmado:

**NOTAS:**

- Determinantes de la obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = ((\text{Talla en cm} - 100) + \text{edad} : 4) \times 0,9$$

- Agudeza auditiva conversacional: Determinación según normas P.G.B (pérdida global binaural)

El porcentaje de pérdida en cada oído se halla de la siguiente forma:

- Se suman las pérdidas a 500, 1.000, 2.000 y 3.000 Hz y se divide entre cuatro.
- De esta cifra se restan 25 decibelios.
- La resultante se multiplica por 1,5 y se obtiene el % de pérdida de ese oído.
- 

Una vez obtenidas las pérdidas de ambos oídos, se halla la pérdida global de la siguiente forma: se multiplica por 5 la pérdida del oído mejor, se le suma la del oído peor y se divide por 6.

- Trauma acústico o sordera profesional. Pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early loss Index). Método Hermann:

<b>Edad</b>	<b>Pérdidas normales máximas admitidas</b>
20 años	No se admite ninguna pérdida
25 años	No se admite ninguna pérdida
30 años	Hasta 3 decibelios
35 años	Hasta 7 decibelios

Para edades no especificadas anteriormente se calculará la pérdida normal máxima que le corresponde en relación con el intervalo anterior y posterior.

Jaén, a 03 de Octubre de 2016.- El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.